

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Septiembre 22 de 2.021. Al despacho del señor juez las presentes diligencia informándole que se recibe solicitud de la Curadora Doctora Nubia pinilla, d aplazamiento de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento programada para el día de mañana 23-09-21. Sírvase proveer.


LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
 Secretaria

Ref: ERTENENCIA
 N° 253073103002201400311-00
 Demandantes: JOSELITO MUÑOZ MURCIA
 Demandados: INVERSIONES COLOMBO LTDA. Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RA A JUDICIAL
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Veintidós (22) de Septiembre dos mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede se fija como nueva fecha para llevar a cabo de manera VIRTUAL (Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020); la Audiencia Inicial y si es posible la 4e Instrucción y Juzgamiento Art. 37'2 y 373 de C.G.P. la hora de las TRES (03:00 PM) de la tarde del día Veintiocho (28) del presente mes y año.

Una vez este Despacho judicial cuente con el link y demás información e indicaciones para el acceso a la audiencia virtual; las partes y sus apoderados recibirán ésta información a través de sus correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

LECG

79

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Agosto 31 de 2.021. Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que venció el traslado de la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO presentado por la parte actora y con solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.


LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: EJECUTIVO dentro de ORDINARIO LABORAL
No. 25307310300220160007100
Demandante: DIANA VANESSA SALAMANCA
Demandados: JORGE ALEJANDRO y LUISA FERNANDA ARAGON MONCALEANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

Como quiera que la actualización de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora, no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su APROBACIÓN.

Se Decreta el embargo y retención de los honorarios o cualquier emolumento que el demandado JORGE ALEJANDRO ARAGON MONCALEANO identificado con cedula número 1.070.586.105 reciba como concejal del Municipio de Girardot; Oficiese al Presidente del Consejo y/o pagador del Municipio de Girardot. Se limita la anterior medida hasta la suma de Trece millones ochocientos mil m/cte (\$ 13'800.000 -).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

107

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
N° 253073103002201900195-00
Demandante: RUBEN DARIO PRIETO PINTO
Demandada: GLORIA LILIANA CORREA RESTREPO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2.021).

PROBLEMA JURÍDICO

Si se dan los presupuestos necesarios para Ordenar la Venta en Pública Subasta del bien inmueble objeto de Gravamen Hipotecario y dado en Garantía de la obligación que se ejecuta en el actual proceso, Apartamento que hace parte del Edificio CINE COLOMBIA propiedad Horizontal ubicado en la Carrera Decima (10ª) número 16-30 de Girardot Cundinamarca, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 307- 29243 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Girardot.

ARGUMENTACIÓN LEGAL

Dar aplicación al numeral 3 del Art. 468 del Código General del Proceso.

ARGUMENTACION Y VALORACION PROBATORIA

Mediante escritura pública número 510 de fecha 11 de Mayo de 2.016; otorgada en la Notaría 2ª del circulo de Bogotá D.C., la señora WILFREDO GUATAVITA, constituyó Hipoteca Abierta sin límite de Cuantía a favor del señor RUBEN DARIO PRIETO PINTO, para garantizar el pago de la obligación hipotecaria.

La hipoteca a favor de la acreedora GLORIA LILIANA CORREA RESTREPO, recayó sobre el siguiente inmueble de su propiedad Apartamento del segundo piso que hace parte del Edificio CINE COLOMBIA propiedad Horizontal ubicado en la Carrera Decima (10ª) número 16-30 de Girardot Cundinamarca; con todas sus mejoras identificado con la matrícula inmobiliaria N° 307-29243 y ficha catastral 01-03-0004-0029-901.

108

RESOLUCIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO

Por haberse presentado el documento y el correspondiente registro, el gravamen se perfecciona para ser exigible. Habiéndose solicitado el remate del inmueble grabado con la hipoteca y agotado el trámite de la norma arriba mencionada, sin que el demandado haya cumplido con el pago del crédito y encontrándose embargado y con orden de secuestro el inmueble se ordena la venta para que el crédito se pague con su producto.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GÍRARDOT,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del Inmueble Hipotecado, para que con su producto se pague al señor RUBEN DARIO PRIETO PINTO; la totalidad del crédito que la demandada adeuda al citado y las costas del proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo del bien objeto del gravamen y que se encuentran legalmente embargado y con orden de secuestro.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$12'000.000 = doce millones de pesos (m/cte).

CUARTO: DISPONER la práctica de la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA